

RESOLUCION N°. 1962 de 2020

(**13 de Julio de 2020**)

Por la cual se modifica el calendario académico del año lectivo 2020, establecido mediante resolución N° 005240 (21/10/2019), modificado por la resolución N° 001144 (20/03/2020)

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,
en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 (21/12/2001), el Decreto 1075 (26/05/2015) y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67° de la Constitución Política de Colombia establece *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente (...)”*

Que la Ley 115 (1994), como ley General de Educación, ordena la organización del Sistema Educativo General Colombiano.

Que en la Ley 715 (2001) artículo 7° numeral 7.12 establece que los municipios certificados tienen la competencia de organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el Decreto Único Reglamentario 1075 (2015), reglamenta la organización de la jornada escolar de los estudiantes y la jornada laboral de los directivos docentes y docentes de establecimientos educativos estatales de educación formal, para lo cual establece en su artículo 2.4.3.4.1. que: *“(...) las Entidades Territoriales Certificadas expedirán cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los Establecimientos Educativos de su jurisdicción (...)”.*

Que en los numerales 1° y 2° del artículo 2.4.3.4.1. (*ibídem*), establece que se deben determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades laborales para docentes y directivos docentes, que deben dedicar cuarenta -40- semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales; cinco -5- semanas de actividades de desarrollo institucional; y siete -7- semanas de vacaciones. Asimismo, las actividades para estudiantes que son cuarenta -40- semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales; y, además, doce -12- semanas de receso estudiantil.

Que en el artículo 2.4.3.4.2 (*ibídem*) regula los aspectos para la modificación del calendario académico de la jornada escolar en los siguiente términos: *“La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas”*

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la circular No. 34 del 13 de septiembre de 2019, donde imparte las orientaciones generales para la elaboración y adopción del calendario académico 2020.

Que con el propósito de organizar la prestación del servicio educativo en el departamento Norte de Santander, para el año 2020 se hizo necesario determinar los lineamientos generales relativos al calendario académico de los establecimientos educativos mediante la expedición de la resolución No. 005240 (21/10/2019), que adoptó el calendario académico

RESOLUCION N°. 1962 de 2020

(13 de Julio de 2020)

Por la cual se modifica el calendario académico del año lectivo 2020, establecido mediante resolución N° 005240 (21/10/2019), modificado por la resolución N° 001144 (20/03/2020)

para el año lectivo 2020 para los establecimientos educativos de carácter oficial, no oficial y para los grupos étnicos de los treinta y nueve (39) municipios no certificados del departamento Norte de Santander.

Que con ocasión a la declaración de la Organización Mundial de la Salud -OMS- que estableció al COVID-19 como una pandemia, el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Salud y Protección Social expidieron la circular conjunta No. 011 (09/03/2020), concibiendo con ello: *“Recomendaciones para la prevención, manejo y control de la infección respiratoria aguda por el nuevo coronavirus en el entorno educativo”*.

Que el Ministerio de Salud y la Protección Social expidió la resolución N° 385 (12/03/2020), *“Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”*, en el artículo 1° declara la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020.

Que teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional anunciadas el 13 de marzo de 2020 para el cierre de fronteras con la República Bolivariana de Venezuela, en la cual se contempla la estrategia llamada corredor humanitario para facilitar el tránsito de estudiantes de preescolar, básica y media, que se encuentran matriculados en establecimientos educativos de Colombia.

Que, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Circular N° 19 (14/03/2020), en ella se emiten orientaciones direccionadas con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria provocada por coronavirus -COVID-19-, en la cual describe las actividades de planeación que pueden implementarse para la continuidad del servicio educativo.

Que el 15 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional anunció que se realizarían modificaciones a las semanas de desarrollo institucional, receso estudiantil, y vacaciones de los docentes y directivos docentes, con el fin de prevenir la propagación del coronavirus -COVID-19-.

Que con ocasión a lo informado por el Gobierno Nacional, el Ministerio de Educación expidió la Circular N° 20 (16/03/2020), en la cual señala medidas adicionales y complementarias para el manejo, control y prevención del coronavirus -COVID-19-, y ordena los ajustes necesarios al calendario académico de educación preescolar, básica y media que deben realizar las entidades territoriales certificadas.

Que en razón a los anteriores acontecimientos, se hizo necesario que la Secretaría de Educación Departamental expidiera la resolución 001144 (20/03/2020), la cual modificó la resolución N° 005240 (21/10/2019), ajustando el calendario académico del año lectivo 2020 para dar cumplimiento a lineamientos y orientaciones del Ministerio de Educación Nacional.

Que, mediante Directiva N° 09 (07/04/2020), emanada del Ministerio de Educación Nacional se estableció que el periodo de aislamiento preventivo en los establecimientos educativos preescolar, básica y media se extendía hasta el 31 de mayo de 2020.

Que, mediante Decreto Legislativo 660 (13/05/2020), se dictan medidas relacionadas con el calendario académico para la prestación del servicio educativo en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, y se adicionó un párrafo transitorio al artículo 86° de la Ley General de Educación N°115 de 1994, a saber: *“Párrafo Transitorio. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Educación Nacional podrá organizar las semanas de trabajo académico que se realizan durante el año en períodos diferentes a los previstos en el inciso primero del presente artículo, a solicitud motivada de la autoridad*

RESOLUCION N°. 1962 de 2020

(13 de Julio de 2020)

Por la cual se modifica el calendario académico del año lectivo 2020, establecido mediante resolución N° 005240 (21/10/2019), modificado por la resolución N° 001144 (20/03/2020)

competente en educación. Las solicitudes deben tener en cuenta las directrices expedidas por el Ministerio de Educación Nacional"

Que mediante resolución N° 844 (26/05/2020), el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020

Que mediante Directiva N° 011 (29/05/2020) del Ministerio de Educación Nacional, imparte orientaciones para la prestación del servicio educativo en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, y se establece el procedimiento para la modificación del calendario académico. Y en su numeral 3°, estableció que: *"iii) En aquellos casos en que la secretaría de educación requiera más semanas de desarrollo institucional para organizar la prestación del servicio, ésta podrá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la flexibilización del calendario académico convirtiendo hasta dos (2) semanas de trabajo académico con estudiantes en semanas de desarrollo institucional"*.

Que la Secretaría de Educación Departamental, considera pertinente realizar un ajuste al Calendario Académico 2020 de los establecimientos educativos oficiales, no oficiales y de los grupos étnicos que ofrecen educación preescolar, básica y media, educación formal para adultos por ciclos lectivos especiales integrados; consistente en su flexibilización, convirtiendo las semanas comprendidas entre el veinte -20- julio y dos -2- de agosto de 2020 previstas como de trabajo académico en casa con estudiantes, en semanas de desarrollo institucional, con el fin realizar el balance del aprendizaje en casa, la preparación de clases, así como la identificación de las acciones tendientes a una eventual reapertura -alternancia- progresiva y segura.

Que, la Secretaría de Educación Departamental mediante oficio de fecha 13 de julio de 2020 solicitó al Ministerio de Educación Nacional concepto técnico a la propuesta de modificación del calendario 2020, la cual fue avalada y vía correo electrónico autorizan su trámite.

Que se hace necesario determinar los lineamientos generales relacionados con las modificaciones al calendario académico para el año lectivo 2020, atendiendo entre otros a los criterios establecidos en las leyes 115 (1994), 715 (2001), y el Decreto 1075 (2015), además, de las circulares y directrices emanadas del MEN para el manejo, control y prevención del coronavirus -COVID19-, y en todo caso, bajo la responsabilidad legal y directa de velar por su organización y cumplimiento (Artículo 2.4.3.3.4), por parte de los rectores(as) y directores(as) rurales de los establecimientos educativos oficiales, de los grupos étnicos y los de carácter privado de los 39 -Treinta y nueve- municipios no certificados del departamento Norte de Santander.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación Departamental.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el artículo cuarto -4°- de la resolución N° 005240 (21/10/2019), modificado por el artículo primero de la resolución N° 001144 (20/03/2020), el cual quedará así: **"ARTICULO CUARTO:** *Semanas Lectivas: La jornada escolar durante el presente año lectivo 2020 para los estudiantes debe desarrollarse durante treinta y ocho -38- semanas lectivas, la cuales se distribuirán así:*

RESOLUCION N°. 1962 de 2020

(13 de Julio de 2020)

Por la cual se modifica el calendario académico del año lectivo 2020, establecido mediante resolución N° 005240 (21/10/2019), modificado por la resolución N° 001144 (20/03/2020)

A. PRIMER SEMESTRE:

Semanas Lectivas		
Desde	Hasta	Duración en Semanas
20 de enero de 2020	15 de marzo de 2020	Ocho (8) semanas
20 de abril de 2020	12 de julio de 2020	Doce (12) semanas
Total		Veinte (20) semanas

B. SEGUNDO SEMESTRE:

Semanas Lectivas		
Desde	Hasta	Duración en Semanas
13 de julio de 2020	06 de diciembre de 2020	Dieciocho (18) semanas
Total		Dieciocho (18) semanas

ARTÍCULO SEGUNDO. Modifíquese el artículo sexto de la resolución N° 005240 (21/10/2019), modificado por el artículo primero de la resolución N° 001144 (20/03/2020), el cual quedará así: **“ARTICULO SEXTO:** *Receso Estudiantil: En los establecimientos educativos oficiales los estudiantes disfrutarán de catorce -14- semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera:*

A. PRIMER SEMESTRE:

Receso Estudiantil		
Desde	Hasta	Duración en Semanas
30 de diciembre de 2019	19 de enero de 2020	Tres (3) semanas
16 de marzo de 2020	19 de abril de 2020	Cinco (5) semanas
Total		Ocho (8) semanas

B. SEGUNDO SEMESTRE:

Receso Estudiantil		
Desde	Hasta	Duración en Semanas
20 de julio de 2020	02 de agosto de 2020	Dos (2) semanas
05 de octubre de 2020	11 de octubre de 2020	Una (1) semana
07 de diciembre de 2020	27 de diciembre de 2020	Tres (3) semanas
Total		Seis (6) semanas

ARTÍCULO TERCERO. Modifíquese el artículo séptimo de la resolución N° 005240 (21/10/2019), modificado por el artículo primero de la resolución N° 001144 (20/03/2020), y adiciónese un párrafo, el cual quedará así:

“ARTICULO SEPTIMO: *Semanas de Desarrollo Institucional. Los directivos docentes y docentes de los Establecimientos Educativos oficiales, además, de las treinta y ocho (38) semanas lectivas dedicadas a la atención directa de los estudiantes, dedicarán siete (7) semanas calendario (semanas de desarrollo institucional) para realizar actividades conjuntas de reformulación, desarrollo, evaluación, revisión, resignificación o ajuste del Proyecto Educativo Institucional -PEI-; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación como estrategia pedagógica apoyada en TIC; la modernización académica y educativa; a la auto-evaluación institucional anual; a la revisión y análisis de los procesos desarrollados en los manuales de convivencia y la labor de los comités de convivencia; a la*



Libertad y Orden



Gobernación de Norte de Santander

Secretaría de Educación

RESOLUCION N°. 1962 de 2020

(13 de Julio de 2020)

Por la cual se modifica el calendario académico del año lectivo 2020, establecido mediante resolución N° 005240 (21/10/2019), modificado por la resolución N° 001144 (20/03/2020)

revisión, análisis y uso de los resultados de la evaluación interna y externa de los estudiantes (pruebas SABER, índice sintético de calidad educativa -ISCE); al análisis y uso de los resultados de la evaluación de docentes y directivos docentes; a la evaluación y ajuste del Plan de Mejoramiento Institucional; al análisis, revisión y reajustes a los modelos pedagógicos flexibles desarrollados en el establecimiento educativo; orientación de las estrategias pedagógicas para el desarrollo de los proyectos pedagógicos transversales; al fortalecimiento de las experiencias significativas según la IEP-TIC, y a las actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación y la calidad del servicio educativo y el mejoramiento continuo del establecimiento educativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para dar cumplimiento a las acciones, procesos y actividades de desarrollo de las semanas institucionales, estas se realizarán durante siete (7) semanas del calendario académico del año lectivo 2020 y, serán distintas a las treinta y ocho (38) semanas lectivas o de trabajo académico con los estudiantes. Para el desarrollo de estas actividades, los rectores o directores planificarán, diseñarán y adoptarán un plan de trabajo en el establecimiento y para ello se tendrán en cuenta las siguientes semanas:

A. PRIMER SEMESTRE:

Semanas de Desarrollo Institucional		
Desde	Hasta	Duración en Semanas
06 de enero de 2020	19 de enero de 2020	Dos (2) semanas
16 de marzo de 2020	29 de marzo de 2020	Dos (2) semanas
Total		Cuatro (4) semanas

B. SEGUNDO SEMESTRE:

Semanas de Desarrollo Institucional		
Desde	Hasta	Duración en Semanas
20 de julio de 2020	02 de agosto de 2020	Dos (2) semanas
05 de octubre de 2020	11 de octubre de 2020	Una (1) semana
Total		Tres (3) semanas

PARÁGRAFO SEGUNDO: Día de la Excelencia Educativa - Día E. De conformidad con el Artículo 2.3.8.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1075 del 2015, los Establecimientos de Educación Preescolar, Básica y Media, de carácter público y privado, incorporarán en su calendario académico un -1- día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "Día E"; el Ministerio de Educación Nacional fijará la fecha correspondiente para el año 2020 mediante resolución; la sesión presidida por el rector deberá contar con representación de estudiantes y padres de familia que formen parte de órganos del gobierno escolar, docentes y personal administrativo, revisarán los resultados institucionales del establecimiento educativo definirán el plan de acción correspondiente para alcanzar las mejoras proyectadas por parte del Ministerio de Educación Nacional para el correspondiente año escolar. Por ello, y para todos los efectos, el "Día E" constituye un día de trabajo y deberá ser estrictamente observado por los directivos docentes, docentes y personal administrativo.

PARÁGRAFO TERCERO: Plan de acción para las semanas de desarrollo Institucional. En virtud de las competencias y funciones y en atención a su autonomía, los rectores (as) y directores de centros educativos rurales deberán definir un plan de trabajo para directivos docentes, docentes y administrativos con la finalidad de planificar y organizar el desarrollo de estrategias, objetivos, metas e indicadores en la implementación de actividades de cada una de las semanas de desarrollo institucional, así mismo, recabarán las evidencias



Libertad y Orden



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Educación

RESOLUCION N°. 1962 de 2020

(**13 de Julio de 2020**)

Por la cual se modifica el calendario académico del año lectivo 2020, establecido mediante resolución N° 005240 (21/10/2019), modificado por la resolución N° 001144 (20/03/2020)

correspondientes para la justificación y soportes de la labor ejecutada, y cuando sea necesario para la realización y presentación de informes ejecutivos con destino a las autoridades competentes.

PARÁGRAFO CUARTO: *En las semanas de desarrollo institucional comprendidas entre el 20 de julio y el 02 de agosto de 2020, los directivos docentes, docentes y administrativos; realizarán labores y acciones cuyo objetivo será realizar el balance del aprendizaje con el trabajo en casa, la preparación de guías didácticas, así como la identificación de las acciones tendientes a una eventual reapertura progresiva y segura en la alternancia”*

ARTÍCULO CUARTO. Los demás apartes de la resolución N° 005240 (21/10/2019) quedarán incólumes.

PARAGRAFO. Los establecimientos educativos de carácter oficial, no oficial y de los grupos étnicos -educación contratada- de los 39 -treinta y nueve- municipios no certificados, que ofrezcan educación formal por niveles, CLEI,s y grados en el departamento Norte de Santander, calendario A; adoptarán mediante acta del Consejo Directivo las modificaciones establecidas en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. ADOPCION DEL CALENDARIO ACADEMICO POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE CARACTER PRIVADO. Los establecimientos educativos de carácter privado, legalmente autorizados para impartir educación formal en cualquiera de sus ciclos y niveles, deberán adoptar las medidas administrativas necesarias que les permita desarrollar los lineamientos, parámetros y exigencias establecidas en la presente resolución.

PARÁGRAFO. Para el desarrollo de estas actividades, los rectores o directores de los establecimientos educativos de carácter oficial, no oficial y de los grupos étnicos -educación contratada- diseñarán, adoptarán e implementarán planes de trabajo según las necesidades institucionales y, bajo las directrices, lineamientos y control normativo de la SED.

ARTÍCULO SEXTO. Publíquese la presente resolución en la página web de la Secretaría Educación Departamental.

ARTÍCULO SEPTIMO. VIGENCIA. La presente resolución rige para el año lectivo 2020, rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta a los, 13 días del mes de julio de 2020

LAURA CRISTINA CÁCERES NIÑO
Secretaria de Educación Departamento

Proyectó: Campo Elías Alvarado
Supervisor de Educación/SED

Revisó: Pastor Piñeres Velandia
Responsable Área de Calidad/SED.

Vo Bo, Ruth del Carmen Bayona Téllez
Lider Área Administrativa/SED

Vo Bo Carmen Lucero Yáñez Ravelo
Asesora Jurídica/SED